

## **ALCALDÍA**

ALCALDÍA MILPA ALTA

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS,  
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/85/23

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 1,654,100.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.6% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.2% (19,470.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,634,630.1 miles de pesos) y en 15.1% (217,323.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,436,776.5 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Milpa Alta ejerció 139,177.6 miles de pesos, que representan el 8.4% del total erogado (1,654,100.1 miles de pesos), y fue inferior en 4.9% (7,162.4 miles de pesos) al presupuesto aprobado (146,340.0 miles de pesos), y superior en 5.4% (7,160.4 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (132,017.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Milpa Alta, apartado “SAP ‘Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población’”, la alcaldía informó que llevó a cabo 6 programas sociales con un presupuesto ejercido de 115,342.0 miles de pesos, que representa el 82.9% del total ejercido en el capítulo (139,177.6 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México en los últimos tres ejercicios fiscales, realizó a la Alcaldía Milpa Alta 5 auditorías al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de las cuales 3 son financieras y de cumplimiento, y 1 de cumplimiento correspondientes a las cuentas públicas 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Milpa Alta cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que justifique el compromiso para su operación.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

### Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización relativas al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionó la totalidad de los programas sociales operados por la Alcaldía Milpa Alta que corresponden a 6 de éstos, de los cuales se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigentes en 2023, para su operación en relación con sus reglas de operación, padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

1. Se identificaron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de la Alcaldía Milpa Alta, así como los programas sociales reportados en el formato “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” de la misma cuenta pública.

2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, identificando los programas, actividades institucionales y/o acciones sociales ejecutadas durante el ejercicio de 2023, con base en la integración de la información que la Alcaldía Milpa Alta proporcionó a esta entidad de fiscalización y se identificaron únicamente los programas sociales, con un total de 6 programas.

En 2023, el gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 139,177.6 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable que regularon la operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y entrega de reportes, de los 6 programas sociales operados por el órgano político administrativo, en los cuales se ejerció un importe de 115,342.0 miles de pesos, que equivale al 82.9% del total erogado en el capítulo, y el 100.0% de lo erogado en programas sociales (rubro sujeto a revisión).

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Programas sociales	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Programas sociales	115,342.0	82.9	115,342.0	100.0
Otras ayudas	23,835.6	17.1	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	139,177.6	100.0	115,342.0	82.9

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra %
“Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”	Económica	“Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable y a la autosuficiencia alimentaria, fomentando entre los productores de nopal: la productividad y los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios. “El Programa Social denominado, ‘Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal’, ejercicio 2023, beneficiará a 5,560 productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta”.	72,280.0	62.7
“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	Económica	“Coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico a los beneficiarios...”	7,356.0	6.4
“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	Económica	“Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.”	13,300.0	11.5
“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	Económica	“El Programa Social denominado ‘Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar’, ejercicio presupuestal 2023 coadyuva en fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos a 100 grupos de trabajo, encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población, contribuyendo a la economía familiar, lo que se traduce en coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad.”	5,000.0	4.3
“Valor es Alimentación Saludable”	Especie	“Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que se encuentren en desigualdad social, alto o muy alto rezago social, en situación de vulnerabilidad, carencia de acceso a la alimentación o que presenten enfermedades crónico degenerativas mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios en especie contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación.”	14,998.5	13.0
“Valor es Apoyo a Universitarios”	Económica	“Contribuir a que los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y media y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúen y concluyan sus estudios en tiempo y forma, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan quienes únicamente cuentan con nivel básico de estudios, y así aumentar el grado promedio de escolaridad que registra actualmente la Alcaldía.”	2,407.5	2.1
<b>Total</b>			<b>115,342.0</b>	<b>100%</b>

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta, encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la

Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/77/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

### **Cumplimiento**

## 2. Resultado

### Aprobación

Con objeto de verificar si los recursos erogados en los programas sociales hayan contado con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), y si contó con la suficiencia presupuestal y la autorización de la persona servidora pública titular de la alcaldía para ejercer el presupuesto por concepto de ayudas, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 139,177.6 miles de pesos, y derivado de los trabajos de auditoría, se determinó revisar la totalidad de los 6 programas sociales que el sujeto de fiscalización operó en 2023 en los cuales se ejerció un importe de 115,342.0 miles de pesos, que equivale al 82.9% del total erogado en el capítulo (139,177.6 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número	Denominación del programa social	Monto ejercido	%
1	“Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”	72,280.0	52.0
2	“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	7,356.0	5.3
3	“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	13,300.0	9.5
4	“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	5,000.0	3.6
5	“Valor es Alimentación Saludable”	14,998.5	10.8
6	“Valor es Apoyo a Universitarios”	2,407.5	1.7
	Total ejercido en programas sociales	115,342.0	82.9
	Total ejercido en acciones sociales	23,835.6	17.1
	Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	139,177.6	100.0

De la revisión a la información y documentación que soporta la operación los programas sociales de la Alcaldía Milpa Alta se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/571/24 del 18 de junio de 2024, esta entidad de fiscalización solicitó a la Alcaldía Milpa Alta evidencia documental de la suficiencia presupuestal de los programas sociales a su cargo, de lo cual el órgano político administrativo proporcionó los oficios por los cuales se asignó la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Programa social	Oficio	Fecha	Monto
“Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal”	AMA/DGA/DF/082/2023	20/I/23	72,280.0
“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	AMA/DGA/DF/1262/2023	11/VII/23	7,356.0
“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	AMA/DGA/DF/082/2023	20/I/23	13,300.0
“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	AMA/DGA/DF/082/2023	20/I/23	5,000.0
“Valor es Alimentación Saludable”	AMA/DGA/DF/0250/2023	23/II/23	15,000.0

Con dichos oficios la Dirección de Finanzas otorgó a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y a la Dirección de Inclusión Social, ambas de la Alcaldía Milpa Alta, la suficiencia presupuestal para los programas sociales en mención. No obstante, la alcaldía debió proporcionar la autorización de suficiencia presupuestal, mediante la cual se hubiese autorizado la erogación de los recursos correspondientes al programa social “Valor es Apoyo a Universitarios”.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Milpa Alta mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/859/24 del 29 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido contar con suficiencia presupuestal para el programa social “Valor es Apoyo a Universitarios” ejecutado en 2023, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 58, fracción I; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuente con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso.”

“Artículo 128. Las [...] Alcaldías [...] podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento...”

2. La persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta autorizó a la Dirección General de Administración realizar la entrega de los apoyos para los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios”, de conformidad con lo siguiente:

Programa social	Oficio	Fecha
“Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”	AUT.EXP.DGPD/001/2023	22/III/23
“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	DGCC/005-1/2023	11/VII/23
“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	AUT.EXP.DGPD/001/2023	22/III/23
“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	AUT.EXP.DGPD/003/2023	22/III/23
“Valor es Alimentación Saludable”	DGCC/001-BIS/2023	23/II/23
“Valor es Apoyo a Universitarios”	DGBS/009/2023	14/XI/23

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 124, penúltimo párrafo, y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3. En el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/12/2023, celebrado en la primera sesión extraordinaria del COPLADE el 9 de febrero de 2023, se aprobaron los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar” y “Valor es Alimentación Saludable”. Asimismo, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/03/2023, celebrado en la segunda sesión ordinaria del COPLADE el 27 de abril de 2023, se autorizó el programa social “Valor es Apoyo Universitario”. Posteriormente con el acuerdo núm. COPLADE /SE/III/09/2023 del 28 de junio de 2023, en la tercera sesión extraordinaria del COPLADE, se aprobó el programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”.

El sujeto de fiscalización contó con suficiencia presupuestal y la autorización expresa de la persona servidora pública titular de la alcaldía para los programas sociales

ejecutados en 2023, asimismo, contó con la aprobación del COPLADE de sus programas sociales. No obstante, la alcaldía debió proporcionar la autorización de suficiencia presupuestal suscrita y otorgada por las áreas competentes del programa social “Valor es Apoyo a Universitarios”.

Recomendación

ASCM-85-23-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los programas sociales a su cargo cuenten con la autorización de suficiencia presupuestal suscrita y otorgada por las áreas competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

### 3. Resultado

#### Reglas de Operación

Con la finalidad de constatar si la Alcaldía Milpa Alta contó con reglas de operación, que éstas contaran con los requisitos solicitados en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, y que se hubieran publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, se revisó la documentación presentada y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AMA/001/2023 del 6 de enero de 2023, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta presentó al presidente suplente del COPLADE las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios” para su revisión, visto bueno y presentación a dicho comité, asimismo, mediante el oficio núm. AMA/101/2023 del 26 de junio de 2023 remitió para revisión y aprobación las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”.

De lo anterior se constató que, las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” se enviaron fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de enero de 2023, dado que fueron enviadas hasta el 26 de junio de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido presentar al COPLADE las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, en el plazo establecido (a más tardar el 31 de enero), el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que indica:

“Artículo 129. [...]”

”Las Alcaldías proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Alcaldías, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.”

2. Los 6 programas sociales en revisión de la Alcaldía Milpa Alta contaron con reglas de operación, todas publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como se detalla a continuación:

Programa Social	Publicación en GOCDMX	Fecha
“Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”	1049, Tomo I	21/II/23
“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	1143	7/VII/23
“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	1049, Tomo I	21/II/23
“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	1049, Tomo I	21/II/23
“Valor es Alimentación Saludable”	1049, Tomo I	21/II/23
“Valor es Apoyo a Universitarios”	1118	2/VI/23

Mediante nota informativa núm. DGPD/NI/04/2024 del 4 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planeación del Desarrollo indicó:

“...esta Dirección General de Planeación del Desarrollo en todo momento realizó las gestiones necesarias atendiendo cada uno de los requerimientos solicitados por parte de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y del [COPLADE], con el fin de realizar la publicación de las Reglas de Operación de los Programas Sociales ejecutados por esta Dirección General de Planeación del Desarrollo, sin embargo, dicha institución fue la encargada de realizar la calendarización de cada una de las sesiones para la aprobación de los programas sociales.”

Las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Programa de Conservación de los Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar” y “Valor es Alimentación Saludable”, aprobadas en la primera sesión extraordinaria del COPLADE, celebrada el 9 de febrero de 2023, mediante el acuerdo COPLADE/SE/I/12/2023; y las del programa social “Valor es Apoyo a Universitarios”, aprobadas mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/03/2023, celebrado en la segunda sesión ordinaria del COPLADE el 27 de abril de 2023, fueron publicadas con posterioridad a dicha fecha de aprobación, en cumplimiento de los artículos 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

No obstante lo informado por el sujeto de fiscalización, éste no justificó la publicación de las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” de forma desfasada.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido publicar las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción I del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el apartado II.1 “Difusión” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, ambos vigentes en 2023, que establecen:

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 34.- [...]”

”I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley...”

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023

“II. Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación.

”II.1. Difusión.

”Las reglas de operación de los programas sociales deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas e informarse respecto de la política de inclusión y bienestar en la Ciudad de México...”

3. Respecto a la difusión de los programas sociales, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 del 28 de febrero de 2023 se publicaron las convocatorias para los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal” y “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”; posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1181 del 30 de agosto de 2023, se publicó la

convocatoria para el programa social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”; asimismo, respecto al programa social “Valor es Alimentación Saludable” el órgano político administrativo remitió el oficio núm. DADGA/271/2023 del 13 de marzo de 2023, con el que la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto informó a la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, la publicación del aviso de registro y convocatoria en el portal de la alcaldía. Asimismo, con relación a la difusión de los programas sociales “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” y “Valor es Apoyo a Universitarios” mediante los oficios núms. AMA/DGA/DF/0892/2024 y AMA/DGA/DF/1063/2024 del 26 de julio y 5 de septiembre respectivamente, ambos de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó capturas de pantalla de la publicación en sus redes sociales, por lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo establecido en el numeral 8.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023.

Sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta, no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 4 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planeación del Desarrollo indicó que: “...por lo que corresponde en el portal electrónico de la Alcaldía me permito hacer de su conocimiento que [...] se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva en [sus] archivos, con el fin de encontrar el documento probatorio que contenga la captura de pantalla de la página de la Alcaldía de Milpa Alta [que] demuestre que fueron publicadas las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal’.

”Por último, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo remito a usted la

evidencia fotográfica de las Reglas de Operación del Programa Social denominado 'Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal' correspondiente al ejercicio fiscal 2023, misma que fue colocada en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.”

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta se determinó que la evidencia fotográfica entregada es ilegible, por lo que no se considera un documento suficiente ni contundente para solventar o desvirtuar la presente observación, adicionalmente, con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización, relativa a que continúa realizando la búsqueda exhaustiva de la evidencia que demuestre la publicación del programa social en la página de la Alcaldía Milpa Alta, se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal” en el portal electrónico de la Alcaldía <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, la Alcaldía Milpa Alta faltó al cumplimiento del numeral 8.1 “Difusión”, subnumeral 8.1.1 “La Difusión del Programa” del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social 'Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal', ejercicio 2023, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo” que establece:

#### “8.1.1. La difusión del programa

”La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, 'Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal', ejercicio 2023 [...] en el portal electrónico de la Alcaldía <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria...”

El sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 4 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planeación del Desarrollo indicó que: “Al respecto en esta Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, no se cuenta con la información solicitada, ya que [...] la Dirección de Inclusión Social es el área responsable de la Ejecución e Instrumentación del Programa Social”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” en la página de la alcaldía e impresos colocados en espacios visibles, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo establecido en el numeral 8.1, “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores’”, ejercicio de 2023, que establece:

“8.1. Difusión.

”La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles, de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta...”

El sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Programa de Conservación de los Recursos Naturales para el Bienestar” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 4 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planeación del Desarrollo indicó que: “...después de una búsqueda exhaustiva en [sus] archivos, se encontró evidencia fotográfica a través de la cual se dio difusión en las Coordinaciones de Enlace Territorial, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo al programa social denominado Programa de Conservación de los Recursos Naturales para el Bienestar, ejercicio presupuestal 2023”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa se determinó que la evidencia fotográfica es ilegible, por lo que no se considera un documento suficiente ni contundente para solventar o desvirtuar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, y en los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la Alcaldía Milpa Alta faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1 “Difusión”, subnumeral 8.1.2 del “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del ‘Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar’, ejercicio presupuestal 2023 que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo”, que establece:

## “8.1 Difusión

”8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.”

El sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 4 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planeación del Desarrollo indicó que: “...después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, se encontró evidencia fotográfica a través de la cual se dio difusión en las Coordinaciones de Enlace Territorial, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo al programa social denominado ‘Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar’, ejercicio presupuestal 2023”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta se determinó que la evidencia fotográfica entregada es ilegible, por lo que no se considera un documento suficiente ni contundente para solventar o desvirtuar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar” en las Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación y en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir el numeral 8.1 “Difusión”, subnumeral 8.1.2 del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado ‘Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar’, ejercicio presupuestal 2023,

que llevará a cabo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo” que establece:

“8.1.2 La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como lo son Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación y en estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.”

El sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Valor es Alimentación Saludable” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 5 del 6 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales indicó que: “se hizo la difusión del Programa Social ‘Valor es Alimentación Saludable’, mediante carteles colocados en el Edificio Morelos, así como en las Coordinaciones Territoriales de los pueblos de la Demarcación”, anexando evidencia fotográfica de lo mencionado.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta se determinó que la evidencia fotográfica presentada no es legible, por lo que no se considera un documento suficiente ni contundente para solventar o desvirtuar la presente observación; adicionalmente, el sujeto de fiscalización no proporcionó la evidencia de la difusión en todos los medios establecidos en las reglas de operación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Valor es Alimentación Saludable” en carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación; mediante campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la alcaldía, y en redes sociales institucionales, la Alcaldía Milpa Alta faltó al cumplimiento del numeral 8.1 “Difusión”,

del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Valor es Alimentación Saludable’; que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta para el ejercicio 2023 a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía” que establece:

#### “8.1 Difusión

”La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de [...]:

”a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.

”b.- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.

”c.- [...] redes sociales institucionales [...].”

El sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental de la difusión del programa social “Valor es Apoyo a Universitarios” en todos los medios establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 6 del 6 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales indicó que: “le informo que se hizo la difusión del Programa Social ‘Valor es Apoyo a Universitarios’, mediante carteles colocados en el Edificio Morelos, así como en las Coordinaciones Territoriales de los pueblos de la Demarcación”, anexando evidencia fotográfica de lo mencionado.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta se determinó que la evidencia fotográfica presentada no es legible por lo que no se confirma que la información expuesta en los estrados sea la correspondiente al programa social “Valor es Apoyo a Universitarios”, adicionalmente, el sujeto de fiscalización no proporcionó la evidencia de la difusión en todos los medios establecidos en las reglas de operación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido difundir el programa social “Valor es Apoyo a Universitarios” en carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación; mediante campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía; en Internet, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>; la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo dispuesto en el numeral 8.1 “Difusión”, del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Valor es Apoyo a Universitarios’; que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta para el ejercicio 2023 a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía”, que establece:

#### “8.1 Difusión

”La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de [...]:

”a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.

”b.- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.

”c.- Internet [...], principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.”

4. Los programas sociales en revisión contaron con reglas de operación, y se constató que éstas reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, vigentes en 2023, como se muestra a continuación:
  - a) La estructura de las reglas de operación tiene identificada la existencia del principio de universalidad y de los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- b) Contaron con los puntos siguientes: entidad o dependencia responsable del programa; diagnóstico; objetivos y alcances; metas físicas; programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de evaluación, indicadores de gestión y de resultados; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- c) Consideraron los apartados siguientes: nombre del programa social de la alcaldía responsable; alineación programática; diagnóstico; objetivos y líneas de acción; definición de poblaciones objetivo y beneficiaria; metas físicas; orientaciones y programación presupuestales; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas; y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes de conformidad con el párrafo sexto del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023.
- d) Las reglas de operación y sus respectivas convocatorias de los programas sociales: “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios” hacen mención a la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, vigentes en 2023.

Se revisó que el objetivo de las reglas de operación de los programas sociales de la Alcaldía Milpa Alta para el ejercicio fiscal de 2023, se hayan alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 vigente en 2023, de conformidad con lo siguiente:

Programa social	Objetivo el programa:	Alineación Programática con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México
“Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”	“Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable y a la autosuficiencia alimentaria, fomentando entre los productores de nopal: la productividad y los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios. “El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2023, beneficiará a 5,560 productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta”.	Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo 2.1.1 Apoyo a la Industria Innovadora, Sustentable y la Economía Circular 2.1.3 Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales. Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno Abierto 6.3.1 Democracia Participativa
“Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”	“Coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico a los beneficiarios [...]”.	1. Igualdad y Derechos 1.6.5 Personas LGBTTTI 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes 2. Ciudad Sustentable 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo 2.1.7 Derechos humanos y empleo 2.2 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad.
“Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	“Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales”.	1. Igualdad y Derechos 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes 1.6.5 Personas LGBTTTI, 2. Ciudad Sustentable 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo 2.1.7 Derechos humanos y empleo 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”	“[...] coadyuva en fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos a 100 grupos de trabajo, encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población, contribuyendo a la economía familiar, lo que se traduce en coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad”.	Eje 1 Igualdad y Derechos 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes Eje 2 Ciudad Sustentable 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa 6. Ciencia, Innovación y Transparencia 6.3 Gobierno abierto 6.3.1 Democracia participativa.
“Valor es Alimentación Saludable”	“Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que se encuentren en desigualdad social, alto o muy alto rezago social, en situación de vulnerabilidad, carencia de acceso a la alimentación o que presenten enfermedades crónico degenerativas mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios en especie contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación”.	1.2 Derecho a la Salud 1.2.4. Participación para una Vida Saludable 1.3 Derecho a la Igualdad e Inclusión.
“Valor es Apoyo a Universitarios”	“Contribuir a que los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y media y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúen y concluyan sus estudios en tiempo y forma, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan quienes únicamente cuentan con nivel básico de estudios, y así aumentar el grado promedio de escolaridad que registra actualmente la Alcaldía”.	Eje 1. Igualdad de Derechos, siendo la línea de acción 1.1.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización cumplió lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

El sujeto de fiscalización, presentó al COPLADE las reglas de operación de los 6 programas sociales, publicó las reglas de operación y convocatorias de los programas sociales que operó en 2023, dichas reglas de operación se elaboraron de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, y estuvieron alineadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México. No obstante, la alcaldía debió remitir al COPLADE las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”; y presentar evidencia de la difusión completa de los programas sociales de conformidad con las Reglas de Operación de éstos.

Recomendación

ASCM-85-23-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo se sometan a la aprobación de la instancia administrativa correspondiente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-85-23-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para que la publicación de las reglas de operación de sus programas sociales se realice dentro del plazo establecido en normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-85-23-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de supervisión y control para garantizar la difusión de las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, en todos los medios establecidos en las mismas, conforme a la normatividad aplicable.

#### 4. Resultado

##### Padrón de Beneficiarios

A fin de verificar que el órgano político administrativo contara con un padrón unificado y organizado, y con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, vigente en 2023 y éstos hayan sido publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que fue remitida por el sujeto de fiscalización, determinándose lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1317 del 13 de marzo de 2024, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos Padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales del ejercicio fiscal 2023”.

Al respecto, en el resultado obtenido de la consulta al enlace electrónico registrado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1317 citada con anterioridad, se verificó que éste incluyó los padrones de derechohabientes y/o beneficiarios de los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable”; sin embargo, el relativo al programa social “Valor es Apoyo a Universitarios” debió publicarse como padrón de programa social y no como acción social, de acuerdo con su descripción. La citada publicación se realizó en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y contó con las variables: nombre, sexo, edad y territorial de registro.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 009 del 6 de diciembre de 2024, la Dirección General Bienestar Social indicó que: “...derivada de una revisión exhaustiva en las áreas, no se

detectó documentación correspondiente, a las listas de padrones de beneficiados del ya mencionado programa”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta, se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por describir como acción social al programa social “Valor es Apoyo a Universitarios” en la publicación de su padrón, la Alcaldía Milpa Alta presentó una falla de control en su requerido.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta publicó el padrón del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” con un total de 46 beneficiarios sin indicar si fueron coordinadores, monitores o facilitadores, ni el monto recibido. Lo anterior, difiere con los 184 beneficiarios establecidos en las reglas de operación (20 coordinadores, 20 monitores y 144 facilitadores) por un monto de 7,356.0 miles de pesos.

Por ello, con nota informativa del 22 de julio de 2024, el sujeto de fiscalización indicó a esta entidad de fiscalización que la Dirección de Inclusión Social a partir del 1o. de febrero de 2024, mediante el oficio núm. DIS/264/2024 del 17 de abril de 2024, realizó las observaciones del acta entrega-recepción de la persona servidora pública titular saliente de dicha unidad administrativa por documentación faltante en los expedientes de acciones y programas sociales de conformidad con lo siguiente:

“El motivo de la presente es informar la razón de por qué no fue publicado en su momento el padrón de beneficiarios de la acción social [sic] ‘Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores’, 2023 que fue ejecutado en la dirección de inclusión social en el ejercicio 2023 [...]

"... Primero.- En el acta entrega-recepción [...] en el punto 9 lo que a la letra dice: 'los expedientes de todas las áreas 2021, 2022, 2023 se ubican en las gavetas del archivero que se encuentra en la bodega'.

"En relación a esta punto después de una revisión exhaustiva, no fueron localizados, no fueron entregados, se niega categóricamente que se encuentren todos los expedientes de todas las áreas [...] 2023. Por lo que se levantó acta de hechos de fecha 13 de marzo de 2024 donde consta que no fueron localizados los expedientes referidos.

"... del ejercicio 2023

"... Del Programa Social 'Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una Alcaldía con Valores', 2023: [...] señaló haber entregado 6 biblioratos como los refiere en el Acta Entrega-Recepción [...] estos biblioratos no fueron localizados, ni encontrados en la oficina de esta Dirección de Inclusión Social después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, por lo que niego total y categóricamente que me hayan sido entregado [...].

"... A fin de dar cumplimiento a la Auditoría Interna Administrativa Ordinaria, Estratégica y Expost, número A-1/2024 con CLAVE 1-6-8-10 y denominada Programas y Acciones Sociales, mediante Oficio No. DIS/074/2024 la extitular [...] envió al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía 46 expedientes de este programa.

"Mediante oficio NO. SCG/DGCOIC"A"/OICMA/S/S16/2024 emitido del Órgano de Control Interno de esta alcaldía me fueron devueltos a esta dirección a mi cargo [los] 46 expedientes [...]

"Según las Reglas de Operación de este programa fueron 184 beneficiarios por lo que faltan 138 expedientes los cuales no me fueron entregaron [sic] no se encontraron en esta Dirección."

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DIS/264/2024 del 17 de abril de 2024, mediante el cual la Dirección de Inclusión Social informó al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta “las irregularidades y faltantes de documentación y expedientes” a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, entre las que señaló:

“Del Programa Social Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores [...]

”[...] señaló haber entregado 6 biblioratos como lo refiere el Acta-Entrega Recepción [...] éstos biblioratos no fueron localizados, ni encontrados en la oficina de esta Dirección de Inclusión Social después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, por lo que niego total y categóricamente que me hayan sido entregados [...]

”A fin de dar cumplimiento a la Auditoría Interna [...], mediante el Oficio No. DIS/074/2024 la extitular [de la Dirección de Inclusión Social] envió al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía, expedientes 46 de este programa [sic].

”Mediante el oficio No. SCG/DGCOIC”A”/OICMA/S/516/2024 emitido por el Órgano Interno de Control de esta alcaldía [sic] me fueron devueltos a esta dirección a mi cargo 46 expedientes los cuales no incluyen evidencias documentales que acrediten las actividades realizadas por los Coordinadores, Subcoordinadores y facilitadores de servicio; [...]

”Según Las Reglas de Operación de este programa fueron 184 beneficiarios, por lo que faltan 138 expedientes los cuales no me fueron entregados ni se encontraron en esta Dirección.”

Del análisis a la información se determinó que si bien, el sujeto de fiscalización informó las razones por las cuales publicó el padrón de beneficiarios únicamente con 46 de los 184 beneficiarios del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, no proporcionó la evidencia documental de las acciones implementadas con motivo de las aclaraciones realizadas al acta

entrega-recepción conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por la falta de documentos del órgano político administrativo relativos a expedientes de beneficiarios del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” necesarios para la integración del padrón de beneficiarios correspondiente para su posterior publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Por ello se observó que el sujeto de fiscalización debió publicar el padrón definitivo de beneficiarios.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido la publicación del padrón definitivo de beneficiarios del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, que la Alcaldía Milpa Alta operó en 2023, el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los numerales 8.3 “Procedimientos de Acceso” y 19 “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes” de las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1143 del 7 de julio de 2023, vigentes en 2023.

El artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

El artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 124. [...]

”... Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo...”

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió cumplir los numerales 8.3 “Procedimientos de Acceso” y 19 “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes” de las reglas de operación del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” que establecen lo siguiente:

“8.3 Procedimientos de acceso [...]

”Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social...”

“19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

”La Alcaldía publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2024, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.”

2. Se verificó que los padrones de beneficiarios de cada programa social coincidieran con los programas sociales reportados en el apartado “SAP Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, al respecto, los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios” fueron reportados con el número de beneficiarios y los montos correspondientes. Sin embargo, como se señaló en el numeral 1 del presente resultado, en relación con el padrón publicado del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, éste no coincide con el número de beneficiarios establecido en las reglas de operación, y no es el padrón definitivo, no obstante, los montos establecidos en el apartado “SAP Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del programa social mencionado coinciden con la información proporcionada a esta entidad de fiscalización por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF).

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 010 del 6 de diciembre de 2024, la Dirección General Bienestar Social indicó que: “...derivada de una revisión exhaustiva en las áreas, no se detectó documentación correspondiente, a las listas de padrones de beneficiados del ya mencionado programa”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta, se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta debió conservar la evidencia documental con la información de la totalidad de los beneficiarios del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”.

Por haber omitido contar con la información de la totalidad de los beneficiarios del programa social citado, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece:

Ley de Archivos de la Ciudad de México

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán [...] conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.”

El sujeto de fiscalización publicó los Padrones de Beneficiarios de los programas sociales “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios”, en el plazo establecido. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no publicó el padrón definitivo, ni conservó la información de los beneficiarios del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”.

Recomendación

ASCM-85-23-5-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la publicación de sus padrones, se señale con precisión la información del programa y/o acción social correspondiente.

Recomendación

ASCM-85-23-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de supervisión y control para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se publiquen en el plazo establecido y con la totalidad de personas beneficiarias, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-85-23-7-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que conserve en sus archivos los documentos con la información de la totalidad de los beneficiarios de los programas sociales, de acuerdo con normatividad aplicable.

## 5. Resultado

### Informes

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes trimestrales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía y colonia, de conformidad con los artículos 62; 129; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas normativas vigentes en 2023, así como las evaluaciones internas. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Con objeto de verificar que se hubiesen presentado al Órgano Legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se presentaran e indicaran de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social, por lo que el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. JUDDEPS/126/2023 del 26 de septiembre de 2023 con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad del Congreso de la Ciudad de México los

informes del primer y segundo trimestre de los programas sociales “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios”. Posteriormente, mediante el oficio núm. DGBS/378/2024 del 23 de abril de 2024, la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad del Congreso de la Ciudad de México el informe de abril-junio (segundo trimestre) de los programas sociales “Valor es Alimentación Saludable” y “Valor es Apoyo a Universitarios”.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGPD/168/2024 del 15 de febrero de 2024, la Alcaldía Milpa Alta envió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales de los programas sociales ejecutados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta (“Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal”, “Proyectos Productivos con valor para el Bienestar” y “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”).

Derivado de lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización, no remitió los informes trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social con la periodicidad establecida en la normatividad, ni por la totalidad de los programas sociales ejecutados en 2023, asimismo, no proporcionó los informes con relación al programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 009 del 6 de diciembre de 2024, la Dirección General Bienestar Social indicó que: “...derivada de una revisión exhaustiva en las áreas, no se detectó documentación correspondiente, a los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social y los informes trimestrales en la operación de los programas con cargo al capítulo 4000”.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta, se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido presentar los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en la periodicidad establecida en la normatividad, ni por la totalidad de los programas sociales ejecutados en 2023, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en la fracción III del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que establece:

“Artículo 34.- [...]”

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social...”

2. Con relación a los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía y colonia, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó los oficios núms. DGE/232/2023 del 5 de enero (sic), DGE/364/2023 del 6 de julio y DGE/455/2023 del 5 de octubre, todos de 2023, asimismo, proporcionó el oficio núm. DGE/002/2024 del 8 de enero de 2024 con los informes de avance trimestral de conformidad con lo previsto en el artículo 164 a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social enviados al órgano legislativo de la Ciudad de México, y con los informes de avance trimestral en la operación de los programas, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con toda la información de los programas sociales ejecutados en 2023; no obstante, los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social enviados al órgano legislativo de la Ciudad de México no fueron enviados con la periodicidad señalada en la normatividad, ni por la totalidad de los programas sociales ejecutados en 2023.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Informes de Avance Trimestral de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social sean remitidos al Congreso de la Ciudad de México en el plazo establecido y con la totalidad de la información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de los cuales 4 generaron 13 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones, de aquellas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AMA/DGE/0148/2024 del 10 de diciembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Milpa Alta cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador “A”
Etapa de elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador “A”